

IN MEMORIAM PROF. DR. GERHARD SCHRICKER

El 6 de abril de 2021, en Waging am See (Baviera), falleció el profesor Gerhard Schricker, insigne industrialista, director durante treinta años del Instituto Max Planck de Múnich sobre Derecho industrial y miembro del Consejo científico de *Actas de Derecho Industrial y Derecho de Autor*.

El profesor Schricker nació en Nuremberg el 25 de junio de 1935. Estudió Derecho en la *Ludwig-Maximilians-Universität* de Múnich y comenzó a forjar su íntima relación con los países del sur de Europa con estancias de estudios en las universidades de Salamanca y de Pavía.

Su estatura académica le viene heredada: realizó el doctorado con Eugen Ulmer, una de las figuras clave de la doctrina alemana del siglo XX. Su tesis doctoral versó sobre la publicidad engañosa en el Derecho italiano. Sus relaciones con Italia eran estrechas, y suyo es el volumen dedicado a Italia de los clásicos *libros azules* —dirigidos precisamente por Ulmer— que exponen el Derecho contra la competencia desleal de los países de la entonces CEE (también participó en el dedicado a Bélgica y Luxemburgo).

Un punto clave en su carrera académica lo marcó su *Habilitationsschrift* (1969), que fue publicado con el título de *Gesetzesverletzung und Sittenverstöß* (C.H. Beck, 1970), y en el que estudia en profundidad los actos desleales por violación de normas. El trabajo tendría una decisiva influencia en la doctrina y la jurisprudencia alemana. El Tribunal Supremo alemán, que a diferencia del español sí incluye referencias doctrinales en sus sentencias, cita expresamente la obra en varias resoluciones, entre ellas la importante sentencia de 11 de mayo de 2000 («Abgasemissionen»; *GRUR* 2000, pág. 1076). Esta última sentencia se enmarca en una corriente jurisprudencial de liberalización del Derecho contra la competencia desleal —propugnada por el profesor Schricker, como veremos— que cimentó un cambio de paradigma frente al un tanto anquilosado Derecho anterior (OHLY, A., en OHLY y SOSNITZA, «B. Kommentar A. Entwicklung, Rechtsquellen und allgemeine Grundlagen des Lauterkeitsrechts», *Gesetz gegen den unlauteren Wettbewerb*, ap. 43, 7.^a ed., 2016, *beck-online*).

Ya catedrático en Múnich, su posterior trayectoria académica se desplazó hacia el Derecho de autor, en el que dirigió el comentario alemán por excelencia sobre el Derecho de la propiedad intelectual, «el Schricker», cuya sexta edición es de 2020. También influyó en la legislación alemana en la materia, pues participó en un proyecto de reforma del Derecho contractual sobre la propiedad

intelectual elaborado por varios profesores, que se conoce comúnmente como el «Professorenentwurf» (*GRUR* 2000, pág. 765).

La trayectoria personal influye en la académica, y probablemente las estancias del profesor Schricker en Salamanca y Pavía y su estudio del Derecho comparado sean responsables al menos en parte de dos de las características de su obra: la europeización y la liberalización. No sería de extrañar que la «distensión» del sur de Europa contribuyese a forjar su decidida opinión de que el rígido Derecho contra la competencia desleal alemán debía liberalizarse. En un artículo publicado en esta Revista («Centenario de la ley alemana contra la competencia desleal: luces y sombras», *ADI* 17, 1996, págs. 19-34, versión española del profesor Gómez Segade) el profesor Schricker, que considera que el excesivo rigor del Derecho alemán ha impedido alcanzar un adecuado equilibrio entre la regulación de la lealtad y la libertad de la competencia, concluye su exposición con estas palabras: «En los esfuerzos por encontrar el justo medio entre atadura y libertad, el barco de la praxis competitiva se aproximó peligrosamente a los bajos represivos de la sobre-regulación; por esto debe darse un golpe de timón y enderezar el rumbo hacia rutas más libres». En otro artículo con pasajes muy irónicos («Deregulierung im Recht des unlauteren Wettbewerbs?», *GRURInt.*, 1994, págs. 586 y sigs.) el profesor Schricker afirma que «somos sin duda los campeones mundiales de las sutilezas del Derecho contra la competencia desleal», y que «las posibilidades de que las inversiones de un competidor se vean malogradas ante los tribunales a causa de matices insignificantes de su publicidad no son en ningún lugar del mundo tan grandes como en Alemania».

El profesor Schricker combinó su labor doctrinal con la docencia (desde 1973 a 2003 fue catedrático de la Universidad de Múnich) y con la dirección del Instituto Max Planck de Múnich de 1971 a 2001 (entonces «Max-Planck-Institut für ausländisches und internationales Patent-, Urheber- und Wettbewerbsrecht», ahora «Max-Planck-Institut für Innovation und Wettbewerb»). Sus treinta años al frente del prestigioso Instituto le permitieron llevar a cabo una labor de formación que los innumerables investigadores que hemos pasado por el Instituto le agradecemos profundamente.

El Instituto de Múnich era —y es— un hervidero intelectual y un lugar de confluencia de investigadores de todo el mundo. Los propios profesores Fernández-Nóvoa y Gómez Segade han mantenido estrechos lazos con la institución bávara y con el propio profesor Schricker, como muestra el interés recíprocamente mostrado por su actividad doctrinal. El profesor Schricker, en efecto, tradujo al alemán el artículo del profesor Fernández-Nóvoa aparecido en la *GRURInt.* sobre la Ley de marcas de 2001 («Grundzüge des neuen spanischen Markengesetzes von 2001», *GRURInt.*, 2002, págs. 571 y sigs.) y publicó en la misma revista la recensión a «El sistema comunitario de marcas» del profesor Fernández-Nóvoa (*GRURInt.*, 2002, págs. 571 y sigs.). El profesor Gómez Segade, por su parte, publicó en *ADI* recensiones a dos libros de Schricker (la primera edición del comentario sobre el Derecho de autor en el tomo XII y el *Recht der Werbung in Europa* en el XIV). Y el profesor Schricker, por fin, hizo una recensión al tomo I de *Actas de Derecho Industrial* en la prestigiosa *GRURInt.* (*GRURInt.*, 1975, págs. 452 y sigs.). En ella da noticia de la creación del IDIUS (Instituto de Derecho Industrial de la Universidad de Santiago de Compostela) y de la Revista y menciona la reciente publicación de la hoy clásica monografía

del profesor Gómez Segade sobre el *know-how* (*El Secreto Industrial (Know-how). Concepto y Protección*, Tecnos, Madrid, 1974). El profesor Schricker comentaba entonces, en referencia a *ADI*, que por fin existía en España una publicación sobre propiedad industrial fiable, informativa y de alta calidad y le deseaba una larga andadura. Su participación activa en la revista, con varias publicaciones, y en el Consejo Académico, sin duda han contribuido a mantener esta calidad.

En las últimas décadas de su vida los reconocimientos a la prolífica labor del profesor Schricker no se hicieron esperar. Fue nombrado doctor *honoris causa* por la Universidad Libre de Bruselas, por la Universidad de Estocolmo y por la Universidad Yonsei de Seúl, y recibió la Gran Cruz al Mérito de la República Federal Alemana en 2001 y la medalla Rudolf Callmann en el año 2006.

El profesor Schricker deja un legado decisivo, que se prolonga en las cerca de 160 tesis doctorales que dirigió, y en seis discípulos que accedieron a la cátedra bajo su tutela. Precisamente uno de ellos, el profesor Ansgar Ohly, Catedrático de la *Ludwig-Maximilians-Universität* de Múnich y eminente experto en la *disciplina verde*, pasa a sustituir a su maestro en el Consejo Académico de la Revista. A ambos, maestro y discípulo, *ADI* quiere transmitirles su gratitud.